

**MUY IMPORTANTE**

**PARA REPRESENTANTES LEGALES Y ADMINISTRADORES DE TODOS LOS NIVELES**

***Morosidad en el pago de aranceles***

En la fecha se publicó en el Boletín Oficial el texto de la **Ley Nº 15061** destinada a los establecimientos de gestión privada en relación con la morosidad en el pago de aranceles.

Secretaría General CEC

**LEY 15061**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley 15061

ARTÍCULO 1º: Prohíbese a los establecimientos educativos públicos de gestión privada retener o no entregar boletines de calificaciones, certificados de estudios, pases a otros establecimientos, certificados de regularidad y toda otra documentación oficial de aquellos alumnos que registren morosidad en el pago aranceles o cuotas.

ARTÍCULO 2º: Ningún alumno por falta de pago de aranceles o cuotas o mora en el pago de los mismos, será privado de la asistencia regular a todas las clases, experiencias y actividades pedagógicas e institucionales en general.

ARTÍCULO 3º: Los establecimientos educativos comprendidos en la presente ley deben abstenerse de hacer pública la deuda en concepto de aranceles y/o cuotas de su alumnado, como así también deben adoptar mecanismos que eviten que tanto docentes como alumnos sean involucrados en el cobro de los aranceles o cuotas.

ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de la presente ley implicará las sanciones que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

**Manuel Mosca**, Presidente; **Daniel Marcelo Salvador**, Presidente; **Cristina Tabolaro**, Secretaría Legislativa, **Mariano Mugnolo**, Secretario Legislativo